

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de 6 pesetas (seis pesetas), deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la citada Secretaría de Junta Económica.

La fianza provisional asciende a 45.286,20 pesetas (cuarenta y cinco mil doscientas ochenta y seis con veinte pesetas) y podrá imponerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 96/1960, de fecha 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307) y Orden ministerial de fecha 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

Plazo de ejecución: Once meses.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 11 de junio de 1962.—El Comandante Secretario.—5.882.

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Pirenaica por la que se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material del proyecto «Alojamiento de carácter militar en la zona residencial de Calatayud (Zaragoza)»

Se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material del proyecto «Alojamiento de carácter militar en la zona residencial de Calatayud (Zaragoza)» por el importe límite de 2.367.255,06 pesetas (dos millones trescientas sesenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con seis céntimos), comprendido beneficio industrial, dirección y administración.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y documentación del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica, avenida de Calvo Sotelo, número 4, segundo derecha, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 10 de julio de 1962.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de 6 pesetas (seis pesetas), deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la citada Secretaría de Junta Económica.

La fianza provisional asciende a 47.345,10 pesetas (cuarenta y siete mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con diez céntimos), y podrá imponerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley número 96/1960, de fecha 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307) y Orden ministerial de fecha 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

Plazo de ejecución: Once meses.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 11 de junio de 1962.—El Comandante Secretario.—5.884.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso, interpuesto por los señores y entidades que se citan

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.353, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Frutos Gómez Izquierdo y ciento treinta y dos más, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de fecha 1 de agosto de 1961, sobre abono de daños y perjuicios ocasionados con la financiación de la campaña aceitera de 1957-58, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente y en lo cualitativo el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Frutos Gómez Izquierdo, de Cáceres; García Hermanos, Sociedad Limitada, de Cáceres; I. N. C. O. M. S. A., de Cáceres; N. E. V. A. S. A., de Cáceres; don Patricio García Rodríguez, de Cáceres; Viuda de Antonio Domínguez, de Cáceres;

don José Lucas Moreno, de Cáceres; don Lucio Salado Aparicio, de Cáceres; don Felipe Iglesias Díaz de Cáceres; Industrial Aceitera Placentina, S. L., de Cáceres; don Diego Romero Domínguez, de Cáceres; don Isidro Murillo Romero, de Cáceres; doña Dolores Rodríguez R. Borlado, de Ciudad Real; don Benito Lozano Martínez, de Córdoba; Carbonell y Compañía de Córdoba, de Córdoba; Hijo de Francisco Gavilán Muñoz y Compañía, S. R. C., de Córdoba; Moreno, S. A., de Córdoba; Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A., de Córdoba; Salgado y Compañía, S. A., Unión Comercial Aceitera, de Córdoba, Jaén, Sevilla y Toledo; don Francisco Calero Fernández, de Córdoba; don Francisco Núñez de Prado, de Córdoba; don Guillermo Zafra Marín, de Córdoba; Pallarés Hermanos, S. A., de Córdoba y Cabra (Córdoba); Las Fontanillas, S. A., de Córdoba; Ruiz de Castroviejo y Compañía, S. M. R. C., de Córdoba; don Francisco Álvarez García, de Córdoba; Francés y Compañía, S. A., de Córdoba; Industria Aceitera Blanco, S. A., de Córdoba; A. F. E. S. A., de Jaén; Hijos de F. Candil, de Córdoba; don José Luis Gámiz Valverde, de Córdoba; don Juan Palomeque Ramírez, de Córdoba; don Francisco A. Aguilar Berral, de Córdoba; Industrias Nuestra Señora del Carmen, S. A., de Córdoba; don José Gutiérrez Medina, de Córdoba; la Casualidad, S. A., de Córdoba; don Manuel Cosano Logroño, de Córdoba; Viuda e Hijos de Zoilo Cabello Rejano, S. R. C., de Córdoba; Viuda de Manuel Villén Priego, de Córdoba, don Mauricio García López, de Córdoba; Industria Oleícola de Huelva, S. A., de Huelva; don Antonio López Campos, de Jaén; Elosua-Martos, S. A., de Jaén y Córdoba; Hijos de Basilio García Sánchez, S. R. C., de Jaén; Manuel Funes e Hijos, S. M. R. C., de Jaén; Hijos de Salvador Canaleta, S. R. C., de Jaén; don Rogelio González Miranda, de Jaén; Hijos de Daniel Espuny, Sociedad Anónima, de Jaén y Sevilla; don Luis Fernández Martos, de Jaén; Viuda e Hijos de Luis Fernández Martínez, S. R. C., Francisco Fernández y Compañía, de Jaén; Cooperativa del Campo «San Julián», de Jaén; Aceites Elosua, Sociedad Anónima, de Jaén; don Fausto Llabines Santacana, de Jaén; don Ramón Almagro Medina, de Jaén; don Julio Ortega Martos, de Jaén; Viuda de Francisco Labrador Cruz, de Jaén; Baltasar Lara y Compañía, S. A., de Jaén; García Franco Hermanos, S. A., de Jaén; M. Farrerons Sabi, S. A., de Lérida; A. B. A. C. O. S. A., de Lérida, Tarragona y Teruel; Establecimientos Félix Casull, S. A., de Tarragona; Hijos de José Sabater, S. R. C., de Tarragona y Lérida; Ramón Gene Valls, de Lérida; Aceitera del Mediterráneo, S. A., de Málaga; E. Van Dulke y Compañía, de Málaga; G. Sensat Hijos, S. R. C., de Barcelona; Hijos de Francisco Jurado, S. L., de Málaga; Minerva, S. A., de Málaga; Olivarera del Mediterráneo, S. A., de Málaga; Olivarera Peninsular, S. A., de Málaga; Aceite y Jabones Luca de Tena, S. A., de Sevilla; don Antonio Galán Collado, de Sevilla; don Antonio González Ortega, de Sevilla; don Antonio Giménez Cruz, de Sevilla; don Antonio Rodríguez Pérez, de Sevilla; Brugier y Trujillo, S. R. C., de Sevilla; Compañía Exportadora Española, S. A., de Sevilla; don Emilio Portillo Macías, de Sevilla; don Francisco Núñez Fernández, de Sevilla; Grupo Sindical Colonización número novecientos cincuenta y tres de Ecija, número dos, de Sevilla; Hijos de Pedro Porres Mulet, S. A., de Sevilla; Hijos de Pedro Salvador, S. R. C., de Sevilla; Hijos de Ybarra, S. A., de Sevilla; don José López González, de Sevilla; Medina Garvey, S. A., de Sevilla; Olivareros de Utrera, Sociedad Anónima, de Sevilla; Pedro Alonso y Sobrinos, Compañía S. R. C., de Sevilla; don Ramón Guillén, S. A., de Sevilla; Torres y Ribelles, Sociedad Anónima, de Sevilla; don Ramón Gavira Acal, de Sevilla; Unión Olivarera, Sociedad Anónima, de Sevilla; don Luis Álvarez Tena, de Sevilla; don Antonio Sánchez Salvador, de Sevilla; Castro y Gavilán, Almacenistas de Aceites, de Sevilla; don Leonardo Ponce Hernández, de Sevilla; don Angel Camacho Alarcón, de Sevilla; don Basilio Guerreros Vázquez, de Sevilla; don Francisco Siles Núñez, de Sevilla; don Manuel Ceballos Marín, de Sevilla; don Antonio Torres Palma, de Sevilla; Exportadora Utrera, S. L., de Sevilla, don Enrique Fontana Godina, de Tarragona; don Vicente Martí Messague, de Tarragona; Juan Ballester Roses Sucesores, de Tarragona; Aceites Brieu Corthay e Hijos, S. A., de Teruel; Miguel Soler, S. A., de Teruel; Zacarías de la Hera e Hijos, S. A., de Badajoz, Viuda de Javier Merino Borda, S. L., de Badajoz; don Alonso Cruces Soto, de Badajoz; don Antonio Carrasco González, de Badajoz; Manuel Macías y Compañía, de Badajoz; don Federico Cruz Esteban, de Badajoz; Unión Territorial de Cooperativas de Consumo de Vizcaya, de Sevilla; A. Iglesias Infante, de Badajoz; Establecimientos Moro, Sociedad Anónima, de Toledo, Jaén, Málaga, Sevilla y Granada; PYDASA, de Jaén y Toledo; Aceites Cochs, Sociedad Anónima, de Tarragona; don Salvador Cubero

Lucena, de Córdoba; Lizauz, Sociedad Anónima, de Córdoba; don Antonio Portillo González, de Sevilla; Manuel Pablos e Hijos, Sociedad Anónima, de Sevilla; don José Poyatos Luna, de Sevilla; Bueno, Martínez Hermanos, de Jaén; Ruiz Vico, Marhuenda y García, S. R. C., de Jaén; don José Rodríguez Cueto (Hacienda Santa Cristina), de Jaén; don Agustín Ruiz Rosales, de Córdoba; don Justo Sánchez Sánchez, de Cáceres; Carmelo Madrid, S. A., de Ciudad Real; Ramón Bonet Bonet, de Tarragona y Badajoz, y Hermanos Muñoz Rojas, de Málaga, debemos anular y anulamos la Orden del Ministerio de Comercio de 1 de agosto de 1961 por la que se denegó expresamente a los recurrentes la petición de que les fueran abonados los daños y perjuicios que les fueron ocasionados en la campaña aceitera de 1957-58, ratificando por este acto expreso la anterior denegación presunta, declarando como declaramos que dicha Orden es contraria a Derecho, así como también en estimación parcial cuantitativa del recurso interpuesto, que cada uno de los recurrentes tiene derecho a ser indemnizado por los daños causados por la Administración, cuya responsabilidad se declara a tal efecto en razón de aplicar a cada caso el coeficiente dos mil setecientos quince cien milésimas de pesetas multiplicado por kilogramo de aceite en decena de almacenamiento, lo que arrojará el importe que como indemnización corresponde a cada uno de los recurrentes, cuya suma arroja en contra de la Administración el total de dieciocho millones setecientos setenta y ocho mil doscientas noventa y siete pesetas; ordenando que se libre a tales efectos lo necesario; y debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo cuantitativo y por la diferencia que resulta entre la cantidad total cuya indemnización se ordena y la cantidad de la demanda solicitada, sin hacer determinación en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1962.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas.

Padecido error en la inserción del listín con los cambios de cierre del Mercado de Divisas del día 15 de junio de 1962, y comprendido en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1962, página 8391, primera columna, se rectifica en el sentido de que donde dice: «100 Marcos finlandeses: comprador, pesetas 15,587; vendedor, pesetas 18,642», debe decir: «100 Marcos finlandeses: comprador, pesetas 18,587; vendedor, pesetas 18,642».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de junio de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,777	59,957
1 Dólar canadiense	54,847	55,012
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,943	168,448
1 Franco suizo	13,852	13,893

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 Francos belgas	120,146	120,507
1 Marco alemán	14,967	15,012
100 Liras italianas	9,630	9,658
1 Florín holandés	16,617	16,667
1 Corona sueca	11,621	11,655
1 Corona danesa	8,678	8,704
1 Corona noruega	8,379	8,404
100 Marcos finlandeses	18,593	18,648
1 Chelín austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,405	210,035

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para adjudicación de obras de reparación y adaptación del Grupo Escolar «Juan Sebastián Elcano», en Algeciras (Cádiz).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta para las obras de reparación y adaptación del grupo escolar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta, así como la forma de celebración del mismo, son las que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso-subasta asciende a la cantidad de ochocientas treinta y nueve mil seiscientos seis pesetas con treinta y un céntimos (839.606,31 pesetas).

La fianza provisional para participar en el concurso-subasta es de dieciséis mil setecientos noventa y dos pesetas con doce céntimos (16.792,12 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de cuatro meses, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regula en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III.—Forma de celebrase el concurso-subasta

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso-subasta dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.